

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
ANUAL .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio del Ejército

##### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### LICENCIAMIENTO

##### ORDEN

Resolviendo sean licenciados y pasen a la situación de disponibilidad del servicio activo los individuos pertenecientes a los reemplazos que se indican

He resuelto sean licenciados y pasen a la situación de disponibilidad del servicio activo los individuos pertenecientes a los reemplazos siguientes de 1940 y 1941, que se incorporaron a filas al ser llamados sus reemplazos en zona nacional; los de 1936, procedentes de zona liberada, y los de 1940 y 1941, también de zona liberada, presentados a prestar servicio antes del 29 de mayo de 1940, fecha del primer llamamiento ordenado después de la terminación de la campaña, y cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en filas.

A tal fin se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> El licenciamiento de los pertenecientes al reemplazo de 1940, que sirvan en Cuerpos de la Península, comenzará el 20 del presente mes de abril.

2.<sup>a</sup> El licenciamiento de los individuos del reemplazo de 1936, que se encuentren sirviendo en Cuerpos de la Península, comenzará el día 10 de mayo próximo.

3.<sup>a</sup> El licenciamiento de los pertenecientes a

los Cuerpos de Africa de los reemplazos de 1936 y 1940, antes citados, comenzará el día 20 del mencionado mes de mayo.

4.<sup>a</sup> El licenciamiento de los pertenecientes al reemplazo de 1941, que sirvan tanto en Cuerpos de la Península como en los de Marruecos, comenzará a partir del día 1.<sup>o</sup> de junio.

5.<sup>a</sup> Serán licenciados los Oficiales y Suboficiales de Complemento y Provisionales que pertenezcan a los indicados reemplazos y que voluntariamente lo soliciten de sus Jefes respectivos.

6.<sup>a</sup> Serán licenciados los individuos que se encuentren en situación de prórroga de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, siempre que éstas hayan sido concedidas después de haberse incorporado los interesados a filas en las condiciones antes mencionadas, sea cualquiera el tiempo que hayan permanecido en el Ejército.

7.<sup>a</sup> Los individuos de los mencionados reemplazos que, por su fecha de incorporación, se encuentren incluidos en la presente Orden y actualmente estén separados de filas por encontrarse pendientes de revisión por inutilidad física, continuarán sujetos a las revisiones que les correspondan, pero si de él resultasen «útiles para todo servicio», serán licenciados.

8.<sup>a</sup> El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades en las que los interesados presten sus servicios.

9.<sup>a</sup> Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 1.<sup>o</sup> de octubre de 1935 (D.O. número 661), los Jefes de los Cuerpos y Unidades e Inspector de los Campos de Concentración remitirán a los Capitanes generales de las Regiones, Balea-

res, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, las triplicadas relaciones nominales, por demarcaciones regionales y provinciales de las clases e individuos de los suyos, expresando los puntos donde van a fijarse su residencia.

10. Las Autoridades regionales harán el destino a Cuerpo del referido personal y comunicarán a los de procedencia los destinos dados a los individuos, a fin de que los Cuerpos y Unidades conozcan dicho dato y tengan lugar las bajas y altas correspondientes.

11. Estos destinos se efectuarán procurando nivelar los efectivos de los Cuerpos y Unidades.

12. Los Jefes de los Cuerpos, una vez conocido el nuevo destino dado a los individuos que procedentes de los de su mando, han pasado a disponibilidad del servicio activo, lo pondrán en conocimiento de los Alcaldes de los puntos en los que los interesados hayan fijado su residencia, interesando se les notifique personalmente a cada uno de ellos y se haga la correspondiente anotación por la Alcaldía en las cartillas militares de cada uno o documento que las sustituya. Los Alcaldes darán cuenta a los Jefes que les hayan interesado se efectúe el servicio expresado, que ha sido cumplimentado.

13. Seguirán perteneciendo a sus mismos Cuerpos y Unidades los licenciados que hayan prestado sus servicios en los Cuerpos y Unidades expresados en el número 2 de la citada Orden de 8 de octubre de 1935.

14. Los licenciados del Regimiento de Automóviles (Reserva General), continuarán perteneciendo al mismo Regimiento, cualquiera que sea el punto donde vayan a fijar su residencia, siguiendo iguales normas con los licenciados del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

15. Los individuos del Servicio de Automovilismo causarán baja en los Grupos a que actualmente pertenezcan y alta en el del Cuerpo de Ejército que corresponda, según la localidad en que cada uno fije su residencia.

16. Las Autoridades regionales y General Jefe del Ejército de Marruecos se pondrán de acuerdo entre sí para todo lo concerniente al transporte de los contingentes que han de licenciarse, con arreglo a las instrucciones que recibirán del Estado Mayor del Ejército.

Madrid, 13 de abril de 1942. — Varela.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 106, de fecha 16 de abril de 1942).

## Ministerio de Industria y Comercio

### ORDEN

**Sobre aplicación del Decreto de 25 de noviembre de 1940 a los registros mineros en zonas reservadas por el Estado que son único objeto de la reserva las rocas bituminosas**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1942 suspende el derecho de registros mineros de rocas bituminosas en toda España.

El Decreto de 25 de noviembre de 1940 autoriza el registro de concesiones mineras en zonas reservadas por el Estado cuando se trate de minerales que no sean objeto de la reserva o de disposiciones especiales, y en su artículo 6.º ordena que una vez hechas las demarcaciones de registros que ocupen terrenos reservados

por el Estado habrán de informar las Jefaturas de Minas correspondientes y el Instituto Geológico y Minero de España, que, en caso de informes favorables, propondrán las condiciones especiales que hayan de imponerse y, oído el Consejo de Minería, la Dirección General de Minas y combustibles adoptará la resolución que proceda.

La Orden ministerial citada convierte todo el territorio español en zona reservada por el Estado, en cuanto a la explotación de rocas bituminosas, por lo que todos los registros mineros de todas las demás sustancias minerales habrán de tramitarse dando cumplimiento al referido artículo 6.º del Decreto de 25 de noviembre de 1940, lo cual complica y prolonga la ya larga tramitación normal de los expedientes de registro, en la que tantos requisitos hay que cumplir y tantos plazos legales han de guardarse.

Siendo evidente que la mayor parte de los registros mineros no afectarán a terrenos que contengan rocas bituminosas, y tratando únicamente el citado Decreto de proteger los yacimientos de las sustancias objeto de reserva, de los perjuicios que a su posible explotación pudieran producirse por las de otros minerales, la complicación de la tramitación de los expedientes de aquéllos carecería de objeto útil alguno en la generalidad de los casos.

Por lo que antecede, y haciendo uso de las facultades que el artículo 9.º del mencionado Decreto le confieren para la aplicación del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. En todos los expedientes de registros mineros se hará constar, en el acta de su demarcación, si en el terreno de la misma o en sus inmediatas proximidades existen o no rocas bituminosas.

En caso negativo no será de aplicación el artículo 6.º del Decreto de 25 de noviembre de 1940, y la tramitación de los expedientes será la ordinaria si el terreno no está afectado por otra reserva a favor del Estado-diferente de la establecida por la Orden de 14 de marzo de 1942 para las rocas bituminosas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—Carceller Segura.  
Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 103, de fecha 13 de abril de 1942).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.717.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuan Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana y años de 1932 a 1936, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 13 de mayo próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, como así también por medio del "Boletín Oficial" de la provincia".

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

#### Relación que se cita

A D. Pablo Abadía Alvarez: Una casa sita en la calle de San Miguel, señalada con el número 22, que linda: por la derecha entrando, con Dionisio Rozas; izquierda, con Mariano Continente, y espalda, con peñas; de 36 metros cuadrados de extensión.

Al mismo: Un pajar sito en "Lavadero" o "Eras Altas", señalado con el número 105, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con peñas; de 20 metros cuadrados de extensión.

A D. Pablo Abadía López: Una casa sita en la calle del Hospital, señalada con el núm. 2, que linda: por la derecha entrando, con Justo Continente; izquierda, con Manuel Alvarez, y espalda, con Manuel Sanz; de 71 metros cuadrados de extensión.

A D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Fabiana Artal Giménez: Una tercera parte de pajar sito en "Eras Bajas", señalado con el núm. 33, que linda: por la derecha entrando, con Manuel Puyoles; izquierda, con camino, y espalda, con Pedro Oria; de 6'20 metros cuadrados de extensión.

A D. Pedro Belloc Larrotiz: Una casa en la calle Nueva, señalada con el núm. 42, que linda: por la derecha entrando, con José Salvador; izquierda, con Manuel Rivera, y espalda, con camino; de 88 metros cuadrados de extensión.

A D. Mariano Casamián Alvarez (herederos de): Una casa sita en la calle de San Miguel, señalada con el núm. 44, que linda: por la derecha entrando, con Juan Casamián; izquierda, con José Falcón, y espalda, con peñas; de 64 metros de superficie.

A D. Tomás Casamián Casabona: Una casa sita en la calle Nueva, señalada con el núm. 17, que linda: por la derecha entrando, con Nicolás Casahorrán; izquierda, con Valero Vallés, y espalda, con calle Abejar; de 113 metros cuadrados de superficie.

A D. Juan Casamián Romand: Una casa sita en la calle Baja, señalada con el núm. 2, que linda: por la derecha entrando, con vía pública; izquierda, con Joaquín Continente, y espalda, con María Zapata; de 69'50 metros cuadrados de superficie.

A D. Julián Clavero Sorrosal: Una casa sita en la calle de San Miguel, señalada con el número 80, que linda: por la derecha entrando, con Pablo Borraz; por la izquierda, con Petra Espinosa, y por la espalda, con cabezo; de 70 metros cuadrados de superficie.

A D. Pablo Continente Sorrosal: La mitad de una casa sita en la calle de la Virgen, señalada con el núm. 12, que linda: por la derecha entrando, con Cirilo Gracia; izquierda, con Rafaela Carreras, y espalda, con Rafaela Carreras; de 29 metros cuadrados de superficie.

A D. Nicolás Domínguez Gállego: Una casita en la calle de San Miguel, señalada con el número 25, que linda: por la derecha entrando, con Gregorio Laborda; izquierda, con Andrés Espinosa, y espalda, con Capellanía; de 30 metros cuadrados de superficie.

A D. José Faure Ros: Un corral sito en la calle del Abejar, señalado con el número 6, que linda: por la derecha entrando, con Florentino Arruga; por la izquierda, con Rosa Larrotiz, y espalda con cabezo; de 75 metros cuadrados de superficie.

A D. Fernando Gonzalvo Alvarez: Una casa sita en la calle Mayor, señalada con el número 65, que linda: por la derecha entrando, con subida de San Nicolás; izquierda, con Manuel Gonzalvo, y espalda, con calle del San Nicolás; de 51 metros cuadrados de superficie.

A D.<sup>a</sup> María García (herederos de): Un más en la partida de "Val de la Fuén", sin número que lo distingue, que linda: por la derecha entrando, con María Artal; izquierda, con Fabiana Artal, y espalda, con camino; de 200 metros cuadrados de superficie.

A D. Manuel Gonzalvo Serón: Una casa sita en la calle de San Juan, señalada con el número 9, que linda: por la derecha entrando e izquierda, con baldíos, y espalda, con peñas; de 63'44 metros cuadrados de superficie.

Al mismo: Un pajar sito en "Eras Altas", señalado con el núm. 90, que linda: por la derecha entrando, con Casimiro Gracia; izquierda, con Manuel Serón, y espalda, con el interesado; de 42 metros cuadrados de superficie.

A D. Gregorio Guáu Gonzalvo: Media casa sita en la calle Mayor, señalada con el número 2, que linda: por la derecha entrando, con calle; izquierda, con José Guáu, y espalda, con Vallera Guallart; de 20'82 metros cuadrados de superficie.

A D. Cecilio Insa Alvarez: Una casa sita en la calle Mayor, señalada con el núm. 43, que linda: por la derecha entrando, con Juliana Rivera; izquierda, con Manuel Casahorrán, y espalda, con calle de San Miguel; de 13'53 metros cuadrados de superficie.

A D. Antonio Lambea Continente: Una casa sita en la calle de San Juan, señalada con el núm. 7, que linda: por la derecha entrando, con baldíos; izquierda, con Manuel Casamián, y espalda, con peñas; de 62'50 metros cuadrados de superficie.

A D. Pablo Lambea Burgos: Una casa sita en la calle de la Virgen, señalada con el número 9, que linda: por la derecha entrando, con Esteban Casamián; izquierda, con Saturnino Guáu, y espalda, con acequia; de 102 metros cuadrados de superficie.

A D.<sup>a</sup> Petra Lambea Faure: Una casa sita en la calle del Hospital, señalada con el número 6, que linda: por la derecha entrando, con Manuel Alvarez; izquierda, con Josefa Laga, y espalda,

con Nicolás Continente; de 98 metros cuadrados de superficie.

A D. Fernando Oria y D. Antonio Burgos: Un pajar sito en "Eras Altas", señalado con el número 34, que linda: por la derecha entrando, con camino; izquierda, con los interesados, y espalda, con senda; de 20 metros cuadrados de superficie.

A D. Vicente Ortega Minguillón: Un corral sito en la calle de San Miguel, señalado con el número 15, que linda: por la derecha entrando, con Pilar Maça; izquierda, con Nicolás Continente, y espalda, con Capellanía; de 25 metros cuadrados de superficie.

A D. Ramón Pinós García: Una casa sita en la calle Mayor, señalada con el número 38, que linda: por la derecha entrando, con Manuel Tegel; izquierda, con calle Cantón Bajo, y espalda, con calle Cantón Bajo; de 40 metros cuadrados de superficie.

Al mismo: Un pajar en "Eras Altas", señalado con el número 68, que linda: por la derecha entrando, con José García; izquierda, con baldíos, y espalda, con peñas; de 20 metros cuadrados de superficie.

A D. Mariano Puyolles Sorrosal: Una cuarta parte de casa sita en la calle Mayor, señalada con el número 21, que linda: por la derecha entrando, con Angel Lambeca; izquierda, con callejón, y espalda, con Víctor Casamián; de 17'12 metros cuadrados de superficie.

A D. Salvador Pla: Una casa sita en la calle Mayor, señalada con el número 31, que linda: por la derecha entrando, con Francisco Zapata; izquierda, con Juliana Laborda, y espalda, con calle de San Miguel; de superficie ignorada.

A D. Manuel Rivera Casamián: Una casa sita en la calle Nueva, señalada con el número 44, que linda: por la derecha entrando, con Pedro Belloc; izquierda, con José Tella, y espalda, con cabezo; de 87'70 metros cuadrados de superficie.

A D. Ramón Rivera Faure: Un solar sito en la calle Mayor, señalada con el número 47, que linda: por la derecha entrando, con Lázaro Tella; izquierda, con Juliana Rivera, y espalda, con calle; de 28'25 metros cuadrados de superficie.

A D. Pablo Romanos Lasausa: Una casa sita en la calle de San Miguel, señalada con el número 78, que linda: por la derecha entrando, con Domingo Subirón; izquierda, con Julián Clavero, y espalda, con peñas; de 48 metros cuadrados de superficie.

A D. Antonio Serón Portolés: Una casa sita en la calle de San Miguel, señalada con el número 26, que linda: por la derecha entrando, con Santiago García; izquierda, no figura, y espalda, con peñas; de 70 metros cuadrados de superficie.

A D. Bernardino Sorrosal Rivera: Un pajar sito en "Eras Altas", señalado con el número 66, que linda: por la derecha entrando, con el interesado; izquierda, con viuda de Pablo Guín, y espalda, con cabezo; de 29 metros cuadrados de superficie.

A D. Domingo Subirón Lambeca: Una casa sita en la calle de San Miguel, señalada con el número 70, que linda: por la derecha entrando, con Simeón Laborda; izquierda, con Manuel Galindo, y espalda, con peñas; de 35 metros cuadrados de superficie.

2.º Que los deudores o sus causalhabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso o defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el premio de la adjudicación, deducido el importe de la adjudicación, del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Velilla de Ebro a 15 de abril de 1942. —  
El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

\*\*\*

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por delitos de contribución rústica y años de 1932 a 1936, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 13 de mayo próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, como así también por medio del "Boletín Oficial" de la provincia.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

#### Relación que se cita

A D. Lucas Abadías Puyolés: Un campo en la partida de "Miradores", de cabida 1 hectárea 9 áreas, que linda: por el Norte, con monte;

Sur, con camino; Este, con monte, y Oeste, con Francisco Burgos.

A D. Gregorio Carreras Cólera: Un campo en la partida de "Las Vacas", de cabida 2 hectáreas 72 áreas 15 centiáreas, que linda: por el Norte, con Luis López; Sur, con Nicolás Continente, y Este y Oeste, con dehesa.

A D. Tomás Casamián Casabona: Un campo en la partida de "San José", de cabida 84 áreas 47 centiáreas, que linda: por el Norte, con Alberto Tella; Sur, con dehesa; Este, con camino, y Oeste, con Mariano Romanos.

A D. Tomás Casamián Continente: Un campo en la partida de "Las Toscas", de cabida 19 áreas 35 centiáreas, que linda: por el Norte, Sur, y Este, con dehesa, y Oeste, con Máximo Biel.

Otro campo en la partida de "Varello de Vierges", de cabida 27 áreas 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Eustaquia Zapater; Sur, con Julio Puyoles, y Este y Oeste, con Eustaquia Zapater.

A D. Manuel Casamián Sorrosal: Un campo en la partida de "Acequia Mayor", de cabida 53 áreas 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con riego de herederos; Sur y Este, con Capellanía, y Oeste, con acequia.

A D. Valentín Continente del Teg: Un campo en la partida de "Los Miradores", de cabida 1 hectárea 11 áreas 46 centiáreas, que linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con monte común.

A D.<sup>a</sup> María Continente Puyoles: Un campo en la partida de "El Setenal", de cabida 26 áreas 55 centiáreas, que linda: por el Norte, con José Puyoles; Sur, con la interesada; Este, con José Continente, y Oeste, con Elías Portolés.

A D. Manuel Domínguez Agustín: Un campo en la partida de "El Sotico", de cabida 4 áreas 76 centiáreas, que linda: por el Norte, con Mariano Carreras; Sur, con Inocencio Casamián; Este, con Gregorio Guín, y Oeste, con María García.

A D. Romualdo Domínguez Agustín: Un campo en la partida de "La Costera", de cabida 3 áreas 16 centiáreas, que linda: por el Norte, con Luis López; Sur, con Domingo Continente; Este, con acequia, y Oeste, con camino.

A D. Joaquín Galindo Aznar: Un campo en la partida de "Las Hoyas", de cabida 2 hectáreas 87 áreas 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Antonio Puyoles; Sur, con monte; Este con Francisco Puyoles, y Oeste, con monte.

A D.<sup>a</sup> Petronila Gargallo Vidal: Un campo en la partida de "Las Suertes", de 18 áreas 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Angel Continente; Sur, con riego; Este, con monte, y Oeste, con acequia.

Otro campo en la partida de "Suertes o Ramo", de cabida 13 áreas 44 centiáreas, que linda: por el Norte, con María García; Sur, con Manuel Biel; Este, con camino, y Oeste, con Tomás Domínguez.

A D. Tomás Gonzalvo Alvarez: Un campo en la partida de "Planas de la Vall de la Barquilla", de cabida 1 hectárea 48 áreas 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Mariano Puyoles; Sur, con viuda de Dionisio Tella, y Este y Oeste, con Carlos Fernando Stuart.

A D. Alejandro Huete Gonzalvo: Un campo en la partida de "Varello de Martín", de cabida 1 hectárea 14 áreas 92 centiáreas, que linda: por el Norte, Sur y Este, con monte, y Oeste, con Máximo Biel.

Otro campo en la partida de "El Sotico", de cabida 19 áreas 15 centiáreas, que linda: por el Norte, con Mariano del Teg; Sur, con Joaquín Aguilar; Este, con escorredero, y Oeste con camino.

A D. Antonio López Puyoles: Un campo en la partida del "Costado del Más Grande", de cabida 84 áreas 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Joaquín Gasque; Sur, con monte; Este, con Juan Serón, y Oeste, con camino.

A D. Pedro Montañés Burgos: Un campo en la partida de "Loma del Estertillo", de cabida 1 hectárea 1 área 56 centiáreas, que linda: por el Norte, con Francisco Burgos; Sur, con Pedro Continente; Este con Segundo Montañés, y Oeste, con monte.

A D. Segundo Montañés Sorrosal: Un campo en la partida de "Loma del Estertillo", de cabida 1 hectárea 41 áreas 56 centiáreas, que linda: por el Norte, con Francisco Burgos; Sur, con Pedro Continente; Este, con José Sorrosal, y Oeste, con monte.

Otro campo en la partida de "Valcencero", de cabida 97 áreas 15 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino; al Sur, con monte; Este, con Jorge Puyoles, y Oeste, con Maximiliano Biel.

A D. Nicolás Polo Alcalá: Un campo en la partida de "Vall de Morón", de cabida 98 áreas 18 centiáreas, que linda: por el Norte, con Valentín Tella; Sur, con Miguel Tella, y Este y Oeste, con monte.

Otro campo en la partida de "El Ramo", de cabida 40 áreas 90 centiáreas, que linda: por el Norte, con Pelegrín Polo; Sur, con Melchor Sorrosal; Este, con camino, y Oeste, con acequia.

A D. Saturnino Polo Lorda: Un campo en la partida de "Val de Pedro Calvo", de cabida 1 hectárea 47 áreas 8 centiáreas, que linda: por el Norte, con Jerónimo del Teg; Sur, con María García; y Este y Oeste, con monte.

A D. Francisco Puyoles Burillo: Un campo en la partida de "Val del Estertillo", de cabida 1 hectárea 43 áreas 96 centiáreas, que linda: por el Norte y Sur, con monte; al Este, con senda, y al Oeste, con Antonio Catalán.

Otro campo en la partida de "El Sotico", de cabida 6 áreas 86 centiáreas, que linda: por el Norte con Santiago Puyoles; al Sur, con Santiago Tella; Este, con camino, y Oeste, con escorredero.

A D.<sup>a</sup> Joaquina Puyoles Gracia: Un campo en la partida de "Las Toscas", de cabida 1 hectárea 66 centiáreas, que linda: por el Norte, con Mariano Biel; Sur y Este, con camino, y Oeste, con dehesa.

Otro campo en la partida "Campo del Lugar", de cabida 7 áreas 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Bonifacio Puyoles; Sur, con Leandro Tejel; Este, con Juan Nicolás, y Oeste, con río Ebro.

(Continuará)

## SECCION QUINTA

Núm. 1.752

### Caja de Recluta número 43.—Calatayud

*Prerrogas de incorporación a filas de 2.ª clase*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 312 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se recuerda a los Ayuntamientos pertenecientes a la demarcación de esta Caja de Recluta que los mozos de los reemplazos de 1936 a 1942 que actualmente se hallan disfrutando prórroga de 2.ª clase y deseen continuar, deben solicitarlo, durante los meses de mayo y junio del corriente año, del Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en la forma prevenida en el citado artículo, acompañando la documentación prevenida en el artículo 313, teniendo presente que dichas prórrogas serán falladas en la primera quincena del mes de julio, haciéndose presente que no se admitirá ninguna documentación en que no vengan por separado los diferentes certificados que señala el referido artículo y todos ellos debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Calatayud, 17 de abril de 1942.—El Teniente Coronel, Julián Herмосilla.

Núm. 1.776

### Jefatura Provincial de Sanidad

*Aviso a los Médicos titulares de la provincia*

Se recuerda a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñen plaza en propiedad, que el día 7 de mayo termina el plazo de remisión a esta Jefatura Provincial de las certificaciones para acreditar quinquenios ante el Estado de las plazas de tercera, cuarta y quinta categoría. La certificación deberá ser expedida por el Secretario del Ayuntamiento de residencia, con el visto bueno del Alcalde y reintegrada con 3 pesetas, debiendo constar en la misma que el nombramiento se hizo en propiedad, según la Orden ministerial de 7 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL del día 12).

Zaragoza, 18 de abril de 1942.—El Jefe provincial de Sanidad, José Viñés Ibarrola.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas de edificios y solares.*

1.754.—Boquiñeni

*Altas y bajas por rústica y urbana*

1.771.—Lobera de Onsella

*Altas y bajas por urbana*

1.755.—Villarreal de Huerva

1.758.—Pradilla de Ebro

1.773.—Bulbueute

*Apéndice al amillaramiento.*

1.754.—Boquiñeni

1.758.—Pradilla de Ebro

1.759.—Moros

1.760.—Morés

1.768.—Brea de Aragón

1.769.—Piedratajada

1.771.—Lobera de Onsella

1.773.—Bulbueute

1.774.—El Frago

*Expedientes de habilitación de créditos*

1.767.—Cariñena

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

1.754.—Boquiñeni

1.755.—Villarreal de Huerva

*Padrón de cédulas personales*

1.755.—Villarreal de Huerva

1.756.—Monreal de Ariza

1.757.—Clarés de Ribota

1.767.—Cariñena

1.768.—Brea de Aragón

1.770.—Epila

1.772.—Novallas

*Repartimiento general de utilidades*

1.767.—Cariñena

*Recuento general de ganadería*

1.773.—Bulbueute

1.775.—Aguilón

\*\*\*

AÑON

Núm. 1.766

Hallándose vacante una plaza de Guarda municipal de campo, el Ayuntamiento ha acordado proveerla interinamente con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se anuncia la provisión de la citada plaza de Guarda municipal de campo, que se verificará mediante concurso, previo examen de aptitud según dispone el Orden de 30 de octubre de 1939.

2.ª La citada plaza está dotada con el haber anual de 550 pesetas, más las terceras de las denuncias que presente.

3.ª La reseñada plaza se reserva al turno de caballeros mutilados y excombatientes y excautivos aptos para el servicio y útiles para el cargo, y a falta de éstos se cubrirá la vacante en turno libre.

4.ª Los solicitantes a la plaza anunciada acompañarán al escrito de solicitud los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Idem de antecedentes penales.

d) Idem de buena conducta y adhesión al Movimiento.

e) Idem de su condición de excombatiente, etc., y cuantos documentos relativos a méritos y servicios estimen convenientes.

5.ª El orden de preferencia de méritos será el marcado en el apartado 9.º de la Orden referida.

6.ª Las instancias, con los documentos que deben acompañarlas, se presentarán en las oficinas municipales dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente convocatoria.

Añón, 15 de abril de 1942.—El Alcalde, Emilio Gómara.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.782

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombres que se citan*

1.509.—Luis Ramón Gregorio, Munébrega.

3.927.—Félix Herrero Torcal, Terrer.

**Juzgados militares**

## 5.º REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ASTA CEBOLLADA (Miguel), hijo de Agustín y de María, natural de La Almunia, provincia de Zaragoza, de 26 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'580 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, frente ancha, nariz regular, boca regular, barba saliente, estado soltero, oficio del campo, domiciliado últimamente en La Almunia, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, D. Pedro de Luna Guerrero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alférez Juez instructor, Pedro de Luna Guerrero.

**Requisitoria.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.778

LORENTE SANCHEZ (José), vecino de Ainzón, de unos 24 años de edad, estatura baja, moreno, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran y en la

actualidad en ignorado paradero, se le cita y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes a la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza) a constituirse en prisión provisional, notificarle el auto de procesamiento e indagarle, por haberse así acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 12 de 1942, sobre hurto.

Núm. 1.779

B. REBOLA (José), vecino que fué de Zaragoza, con domicilio en la calle del General Franco, número 27, piso 4.º, y Administrador de la publicación gráfica, descriptiva e histórica dedicada a las regiones de España, denominada «La España de Franco», se le cita, llama y emplaza con el fin de que se constituya en prisión en la Prisión Provincial de Avila, en el término de cinco días, por estar decretado el procesamiento y prisión de dicho individuo.

Núm. 1.780

PALOMAR FERRAN (José), de 18 años de edad, soltero, peón de albañil, natural y vecino de Borjas Blancas, hijo de Salvador y Dolores, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el núm. 317 de 1941, sobre hurto.

Núm. 1.781

SANCHEZ ARENAL (Jesús), alto, delgado, moreno, pelo negro y rizado, un poco cojo, con una cicatriz en la pierna izquierda, que estuvo tres días hospedado en la Pensión «Dorado», de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 123-1941, sobre hurto y estafa.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 1.805

## JUZGADO NUM. 2

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario número 328 de 1940, sobre lesiones, contra Gaspar Lausín Carnicer, ha acordado se cite a dicho procesado para que el día 24 del actual y hora de las diez y media comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.762

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 120 de 1942, sobre hurto de unos pendientes a Josefina Usar García, se cita por medio de la presente a la denunciada Francisca Toribio Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 1.744

## JUZGADO NUM. 7.— BARCELONA

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 78 de 1942 que se instruye en el Juzgado de instrucción núm. 7 de Barcelona, sobre hurto, contra Manuela Fleitas Soro, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 16 de marzo último llamando a dicha procesada, y que se mandaron publicar en los *Boletines Oficiales del Estado* y las provincias de Barcelona y Zaragoza, habiéndose publicado una de ellas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 26 de dicho mes de marzo.

Barcelona, diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, F. L. Nieto.— El Secretario, José Costa.

Núm. 1.783

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Catalina Turmo Arana se ha promovido expediente de declaración de heredero<sup>s</sup> abintestato de su hermana D.<sup>a</sup> Elena Turmo Arana, vecina de Pedrola, soltera, hija de Vicente y María, fallecida en Zaragoza el 20 de mayo de 1926, y nacida en Pedrola.

En su virtud se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en término de treinta días desde la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo en forma

Dado en La Almunia a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 1.784

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Fabiola Torán Conde se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano D. Emilio Torán Conde, vecino de Pedrola, soltero, hijo de Antonio y Juana, fallecido en Zaragoza 15 de enero último, y nacido en Pedrola.

En su virtud se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en término de treinta días desde la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo en forma.

Dado en La Almunia a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 1.764

## CALATAYUD

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia ejerciente en providencia de hoy, en autos de mayor cuantía instados por D. Santiago Melendo Gil y D. José Herrero Iñigo, y su esposa, D.<sup>a</sup> Juana Catalina Lozano, sobre división de unos montes, venta de los mismos y otras declaraciones, contra D.<sup>a</sup> Magdalena Guillén Seta, D.<sup>a</sup> María Marqueta Saldaña, don José Pérez Franco, D. Agustín de Francia Casao, don Mariano Melendo Gil, D. José Villarroja Rubio, don Pedro Delgado Ibáñez, D. Jerónimo Urgel Condón, D.<sup>a</sup> Cesárea Chueca Moreno, D.<sup>a</sup> Carmen y D. Pascual Blas Lafuente, D. Félix Pablo Marqueta, D. Justiniario, D. Raimundo, D.<sup>a</sup> Ana, D.<sup>a</sup> Antonia, D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Concepción Gaspar Lausín, D.<sup>a</sup> Mercedes Gracián Gil, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes, D. Mariano y D. José María Gaspar Gracián, todos los referidos de ignorado domicilio, y en caso de haber fallecido, contra sus herencias yacentes y herederos desconocidos, y contra otros demandados, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dichos demandados, de ignorado domicilio, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, previa entrega de las copias de demanda y documentos que se hallan a su disposición en Secretaría, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados de ignorado domicilio, y en caso de fallecimiento, a su herencia yacente y herederos desconocidos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en la tabla de anuncios del Juzgado, que firmo en Calatayud a quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 1.710

## PINA DE EBRO

## Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario núm. 15 del año 1941, sobre corrupción de menores, contra Juan Antonio García Zamora y otro, se hace saber por medio de la presente a D.<sup>a</sup> Flora Fernández, cuyo actual paradero se ignora, como madre de la menor María Hernández Fernández, la existencia de dicho sumario, y a la vez se le ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole con pararle el perjuicio procedente en derecho.

Pina de Ebro, trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio Pérez.